

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**
RADICADO:0050013110-007-2022-00230-00

Toda vez que el despacho ya cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392, de los procesos verbales sumarios y el artículo 397 del Código General del Proceso, se fija fecha de audiencia para el **miércoles, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las dos de la tarde (02:00 pm)**; audiencia que se realizará de manera virtual por la plataforma Lifesize; Conforme a la ley 2213 de 2022, por la cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarrearán multa por valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás consecuencias enunciadas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, de conformidad con el artículo 392 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

DE OFICIO:

Interrogatorio de parte a la señora OSCAR NOREÑA ARIAS.

PERICIAL:

Se tendrá en cuenta la valoración de apoyos realizada al señor DAMIAN ANTONIO NOREÑA ARIAS en la entidad PESSOA en el mes de junio de los corrientes.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1. **Documentales:** Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.

2 **Prueba testimonial:** Se recibirán los testimonios de las siguientes personas:

-ALIRIO DE JESUS NOREÑA ARIAS, que se puede ubicar en el correo electrónico alirioqarias@gmail.com

-BEATRIZ ELENA LEÓN, que se puede ubicar en el correo electrónico beatrizleon0561@gmail.com

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1. **Documentales:** Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida los documentos aportados con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

JUEZ